

Resolución Gerencial General Regional

N° : 011-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 21 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 479-2024-GRM/GGR-GRRNGMA-UEI-NBM, Informe N° 153-2024-GRM/GGR/GRRNGMA/UEI-AMT; contando con el proveído favorable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en donde solicitan se rectifique el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 0204-2018-GGR/GR.MOQ de fecha 30 de julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el literal c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo (...)", concordante con el Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la Entidad" (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0204-2018-GGR/GR.MOQ de fecha 30 de julio del 2018, se aprobó con eficacia al 01 de julio del 2018, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 en Ejecución Física de la Inversión del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE GESTION PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 225050, por 720 días calendario (...);

Que, mediante Informe N° 153-2024-GRM/GGR/GRRNGMA/UEI-AMT de fecha 18 de diciembre del 2024, el Ing. Abednego Miraval Tocto – Residente del Proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE GESTION PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 225050, señala en el análisis del mismo que, se ha incurrido en errores materiales involuntarios de carácter tipográfico al haberse consignado de manera errónea, desde el primer acto resolutorio que aprueba: "Ampliación de Plazo N° 01 por 720 días calendario, esto en la parte considerativa y en la parte resolutoria, consignándose un periodo de ejecución no acorde al plazo inicial esto es 1080 días calendarios (del 01/07/2015 al 30/06/2018), cuando de la verificación del plazo de ejecución, calendarizado arroja un periodo de tiempo, considerado en días (del, al) diferente, considérese desde el 01/07/2015 (plazo de inicio de ejecución del proyecto) contabilizados según calendario, los 1080 días calendarios de ejecución, arroja como fecha de término o de conclusión el 14/06/2018; este hecho, que se configura como el primer error tipográfico involuntario, ha originado que los periodos de ejecución consignados en días/mes/año, en los demás expedientes de ampliación de plazo tramitados, como es AMPLIACION DE PLAZO N° 02, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, respecto a la línea de tiempo consignada (periodo de ejecución), no guarden correspondencia entre sí, lo que conlleva a modificar en parte debido a estos errores materiales, los actos resolutorios (Resoluciones Gerenciales Generales Regionales que aprobaron cada Ampliación de Plazo presentada y tramitada), expedidos desde la primera Ampliación de Plazo hasta la última Ampliación de Plazo aprobada; debe tenerse presente que estos actos resolutorios son válidos, expedidos dentro de un procedimiento regular y a cargo de la Autoridad competente, la cual se encuentra con las atribuciones delegadas por el Titular del Pliego, en consecuencia deben corregirse los errores tipográficos no trascendentales, pero que ameritan su corrección a fin de optimizar y formalizar el procedimiento interno, retro trayendo sus efectos y ratificando su subsistencia en todos los demás extremos que no se encuentran afectos a los errores advertidos. En virtud a ello, con el Informe N° 479-2024-GRM/GGR-GRRNGMA-UEI-NBM, el Coordinador (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la GRRNGMA, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0204-2018-GGR/GR.MOQ de fecha 30 de julio del 2018;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Numeral 212.1, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los Administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Resolución Gerencial General Regional

N° : 011-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 21 de enero del 2025

De conformidad con el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 y contando con las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente General Regional, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Cuarto y Quinto Considerando, así como en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 0204-2018-GGR/GR.MOQ de fecha 30 de julio del 2018, debido a que se ha incurrido en errores materiales involuntarios de carácter tipográfico, al haberse consignado de manera errónea los periodos de ejecución (días/mes/año) en los Expedientes de Ampliaciones de Plazo tramitados, del Proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE GESTION PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 225050 y CUI N° 2229569, los cuales no guardan correspondencia entre sí; en consecuencia se debe corregir los errores tipográficos no trascendentales, a fin de optimizar y formalizar el procedimiento interno, retrotrayendo sus efectos y ratificando su subsistencia en todos los demás extremos que no se encuentran afectados a los errores advertidos; en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución, según detalle:

DICE:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que, a través del Informe N° 047-2018-NAHZ-RP-GRRNA/GRM (...), remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 por 720 días calendario, (...);

Que, con Informe N° 037-2018-GRM-GGR/OSLO-VRRR, (...) emite OPINION FAVORABLE para la aprobación via acto resolutivo del Informe de Ampliación de Plazo N° 01 por 720 días calendario, (...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia al 01 de julio del 2018, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, en ejecución física de la Inversión del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE GESTION PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 225050, por 720 días calendario, (...)

PLAZO DE EJECUCION

Según Expediente Técnico	: 1080 días calendario (del 01/07/2015 al 30/06/2018)
Ampliación de Plazo N° 01	: 720 días calendario
Fecha de Inicio	: 01 de julio del 2018
Fecha de Término	: 30 de junio del 2020

Plazo Total de Ejecución Modificado : 1800 días calendario

DEBE DECIR:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que, a través del Informe N° 047-2018-NAHZ-RP-GRRNA/GRM (...), remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 por 747 días calendario, (...);

Que, con Informe N° 037-2018-GRM-GGR/OSLO-VRRR, (...) emite OPINION FAVORABLE para la aprobación via acto resolutivo del Informe de Ampliación de Plazo N° 01 por 747 días calendario, (...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de junio del 2018, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, en ejecución física de la Inversión del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE GESTION PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 225050, por 747 días calendario, que en cuarenta y siete (47) folios, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Resolución Gerencial General Regional

N° : 011-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 21 de enero del 2025

PLAZO DE EJECUCION

Según Expediente Técnico	: 1080 días calendario (del 01/07/2015 al 14/06/2018)
Ampliación de Plazo N° 01	: 747 días calendario
Fecha de Inicio	: 15 de junio del 2018
Fecha de Término	: 30 de junio del 2020
Plazo de Ejecución Total Modificado	: 1827 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 0204-2018-GGR/GR.MOQ, de fecha 30 de julio del 2018.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA
GERENTE GENERAL REGIONAL